

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2017 - 00826 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que la abogada designada como curadora ad litem por auto del 11/12/2020 (f. 78-79 cp.) no aceptó el cargo por estar actuando en más de cinco procesos en tal calidad, por lo que se entiende relevado.

Designese como curador *ad litem* del demandado **JOSÉ GERARDO NUÑEZ RUIZ** a la abogada **CAROLINA GONZÁLEZ GARCÍA**, identificada con C.C. 1.032.485.653 y T.P. 355.575 del C. S. de la J., quien ejercer habitualmente la profesión (num. 7° art. 48 CGP) y puede ser notificada en la dirección electrónica que aparece inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Adviértase a la abogada que el nombramiento deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo enteramiento de este auto, siendo el cargo de forzosa aceptación, salvo que justifique su renuencia al mismo con prueba siquiera sumaria y, particularmente, en caso de alegar la posesión en cinco (5) o más procesos que se encuentren vigentes, deberá acreditar dicha situación más allá de la mera manifestación o relación de expedientes y que en caso a incumplir la orden impartida en esta providencia, se ejercerán los poderes correccionales en su contra (art. 44-3 CGP).

Comuníquese por secretaría la designación por el medio más expedito, controle el término concedido y proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.21 del 18/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e2ee6dfaa56f3d2522391a8a25eaf2107a7aa19fd6e26c5bf6370ffa7f2d29
7**

Documento generado en 14/05/2021 03:42:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**